



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA**

Huánuco, 09 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT: 129876-2017, tramitado por el señor Jhonny Marcos Bravo, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Canal de Riego de la Localidad de Chueque", mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, según Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe N° 225-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/NNFO, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de



la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios Canal de Riego de la Localidad de Chueque"; ubicado en el Centro Poblado Masquín, Distrito Cayna, Provincia Ambo y Región Huánuco; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga y de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; cabe señalar que el acotado Comité de Usuarios está conformado por los Usuarios que captan las aguas de la Quebrada Tomacucho, comprendido en el Subsector Hidráulico Río Huertas, Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga-Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA. Asimismo cuenta con la opinión FAVORABLE de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

De, conformidad con lo previsto en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y al amparo de la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Canal de Riego de la Localidad de Chueque", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Tomacucho, comprendidos en el Subsector Hidráulico Río Huertas, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga-Clase C, según Resolución Directoral N° 217-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, ubicado en el Distrito Cayna, Provincia Ambo y Región Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Canal de Riego de la Localidad de Chueque" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Huallaga, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Ing. PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Alto Huallaga